



Luis Miguel Pinzon Lopez
Abogado

Asuntos: Civiles, Laborales, Familia, Constitucionales y Administrativos.



Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
E. S. D.
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDATE: ALVARO RAFAEL JALKH QUINTERO.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MONTIEL QUIÑONES.
RADICADO: 204004089001-2020-00205-00

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO.

LUIS MIGUEL PINZON LOPEZ en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto a través del presente adjunto a la demanda de la referencia **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en los términos estipulados en el **TITULO UNICO, PROCESOS EJECUTIVOS, CAPITULO II LIQUIDACION DEL CREDITO**, según lo describe el artículo 446, del C.G.P.

PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO:

CAPITAL	INTERESES DURANTE EL PLAZO	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
\$6.000.000=	2% MENSUALES EQUIVALENTES A \$ 120.000 X 5 MESES, TIEMPO COMPRENDIDO DESDE EL 01 DE JULIO DE 2018 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2018 IGUAL A \$600.000=	2% MENSUAL EQUIVALENTE A \$120.000 X 58 MESES, TIEMPO COMPRENDIDO DESDE EL 02 DE DICIEMBRE DE 2018, FECHA DONDE SE HACE EXIGIBLE LA OBLIGACION A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA LIQUIDACION, IGUAL A \$ 6.960.000=	SU SEÑORIA LA SUMA DEL CAPITAL ADEUDADO MAS LOS INTERESES DURANTE EL PLAZO Y LOS INTERESES MORATORIOS DESDE QUE SE HIZO EXIGIBLE LA OBLIGACION A LA FECHA DE PRESENTACION DE ESTA LIQUIDACION ES IGUAL A \$ 13.560.000 MCTE.

Le ruego su señoría, se dé el traslado correspondiente y de no existir objeciones a la misma, sea aprobada y se siga el trámite señalado en el artículo 448 C.G.P

Atentamente.

Luis Miguel Pinzon Lopez
LUIS MIGUEL PINZON LOPEZ

C.C. No. 1.065.630.386 de Valledupar
T.P. No. 302.304 del C.S. de la J.